

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2021-005

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.* El artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*.”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”. El artículo 2 del referido cuerpo legal, señala: “*Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.*.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*.”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización,



desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: “*La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...*”;

Que, el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: “*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la Unidad Financiera; o a pedido de este formulario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*”;

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: “*Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...*”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General*”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...*”;

Que, el artículo 20, de la ordenanza ibídem, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley*



Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-WEA-SO-014-2020-11-12-07**, de **12 de noviembre del 2020**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el **12 de noviembre del 2020**, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la proforma presupuestaria del año **2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-2020-061**, de fecha **25 de noviembre del 2020**, se aprueba el **Plan Operativo Anual 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante informe reforma # 001 suscrito por el Econ. Oscar García, Director Financiero de la **EMP-RPSD**, donde se hace constar:

BASE LEGAL

La base legal para proceder con la presente reforma se realiza de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sus artículos: "Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el



presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones." "Art. 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa."

ANALISIS Y JUSTIFICATIVO

Una vez liquidado el presupuesto del año 2020 se ha procedido a cuantificar las contrataciones legalmente comprometidas cuyos contratos fueron suscritos el anterior ejercicio económico y no lograron ser liquidados, siendo necesario incorporar las partidas respectivas por cada contratación para liquidar anticipos otorgados o a su vez para liquidar la totalidad contrato conforme la forma de pago establecidas en los mismos, tomando como financiamiento el saldo de caja bancos esta reforma se lo realiza con suplementos de crédito.

Motivo por el cual se realiza un suplemento de crédito para la incorporación de la partida de saldo caja bancos y anticipos en los casos que sean necesarios y así reflejar el registro en la cédula de ingresos, a la vez incorporar las partidas de gastos para el devengamiento de los gastos de los contratos no liquidados el año anterior; así como la solicitud de la Dirección Administrativa mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-KZM-2021-31-A-M, en el que indica que una vez coordinadas las actividades de acuerdo a las necesidades institucionales, propone aumentos y disminuciones para cumplir con las mismas.

PARTIDAS CON ANTICIPO

Tenemos un contrato de actualización del sistema financiero por un valor de 78.400,00 incluido IVA con un anticipo del 60%



INGRESOS			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTOS INGRESO	SUPLEMENTOS GASTOS
1.1.100.120.370102.000.001	DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN	659.295,79	
1.1.100.120.380105.000.001	ANTICIPOS POR DEVENGAR EJERCICIOS ANTERIORES	42.000,00	
TOTAL		701.295,79	-
GASTOS			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTOS INGRESO	SUPLEMENTOS GASTOS
1.1.100.110.530105.000.23.01.06.000.001	TELECOMUNICACIONES		- 2.500,00
1.1.100.110.530246.000.23.01.06.000.001	SERVICIOS DE IDENTIFICACION, MARCACION, AUTENTIFICACION, RASTREO.		1.500,00
1.1.100.110.530402.000.23.01.06.000.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO		- 1.266,00
1.1.100.110.530502.000.23.01.06.000.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS		1.266,00
1.1.100.120.530602.000.23.01.06.A13.001	SERVICIO DE AUDITORÍA		35.000,00
1.1.100.110.530606.000.23.01.06.000.001	HONORARIOS POR SERVICIOS CIVILES DE SERVICIOS		10.000,00
1.1.100.110.530805.000.23.01.06.000.001	MATERIALES DE ASEO		2.000,00
1.1.100.110.530813.000.23.01.06.000.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS		500,00
1.1.100.110.570201.000.23.01.06.000.001	SEGUROS		- 1.500,00
1.1.100.110.840105.000.23.01.06.000.001	VEHICULOS (DE LARGA DURACION)		45.000,00
1.1.100.110.840107.000.23.01.06.000.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		78.400,00
1.1.100.110.840202.000.23.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS		452.895,79
1.1.100.110.840301.000.23.01.06.A13.001	TERRENOS		80.000,00
TOTAL			701.295,79



VIABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta reforma es importante para proceder con el devengamiento y pago de los gastos legalmente comprometidos en el año anterior y que aún no han sido liquidados, sin el respaldo presupuestario no podría registrarse el devengamiento presupuestario y contable previo al pago de los desembolsos de sus haberes.

Efectos de la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del presupuesto.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo de los Tsáchilas se financia con ingresos propios que se recaudan a través de impuestos y por otros ingresos.

Afectación a la programación financiera anual

Se ha programado la afectación a la programación financiera de conformidad a las actividades establecidas en el Plan Anual de Compras de la institución.

F. Recomendaciones para su expedición

Se recomienda la aprobación de esta reforma para contribuir a la vialidad presupuestaria de los proyectos adjudicados en el ejercicio económico anterior y poder realizar las liquidaciones económicas que demandan cada uno de ellos.

Mediante sumilla del Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General EMP-RPSD, inserta en el Memorando No. EPM-RPSD-DF-OGS-2021-012-M, de fecha 18 de febrero del 2021, suscrito por la Econ. Oscar García, Director Financiero de la EPM-RPSD, donde se hace conocer la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**; por lo cual, se solicita al Ab. Luis Alfredo Díaz Maldonado, Procurador Síndico de la EMP-RPSD, la elaboración de la resolución respectiva;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren las leyes antes invocadas:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Primera Reforma Presupuestaria del año 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por el Econ. Oscar García, Director Financiero, autorizándole para que proceda al traspaso de saldos entre partidas de un mismo programa, con la finalidad de mantener un correcto equilibrio presupuestario, conforme el cuadro que a continuación se detalla:



PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

INGRESOS			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTOS INGRESO	SUPLEMENTOS GASTOS
1.1.100.120.370102.000.001	DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN	659.295,79	
1.1.100.120.380105.000.001	ANTICIPOS POR DEVENGAR EJERCICIOS ANTERIORES	42.000,00	
TOTAL		701.295,79	-
GASTOS			
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTOS INGRESO	SUPLEMENTOS GASTOS
1.1.100.110.530105.000.23.01.06.000.001	TELECOMUNICACIONES		- 2.500,00
1.1.100.110.530246.000.23.01.06.000.001	SERVICIOS DE IDENTIFICACION, MARCACION, AUTENTIFICACION, RASTREO.		1.500,00
1.1.100.110.530402.000.23.01.06.000.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO		- 1.266,00
1.1.100.110.530502.000.23.01.06.000.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS		1.266,00
1.1.100.120.530602.000.23.01.06.A13.001	SERVICIO DE AUDITORÍA		35.000,00
1.1.100.110.530606.000.23.01.06.000.001	HONORARIOS POR SERVICIOS CIVILES DE SERVICIOS		10.000,00
1.1.100.110.530805.000.23.01.06.000.001	MATERIALES DE ASEO		2.000,00
1.1.100.110.530813.000.23.01.06.000.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS		500,00
1.1.100.110.570201.000.23.01.06.000.001	SEGUROS		- 1.500,00
1.1.100.110.840105.000.23.01.06.000.001	VEHICULOS (DE LARGA DURACION)		45.000,00
1.1.100.110.840107.000.23.01.06.000.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		78.400,00
1.1.100.110.840202.000.23.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS		452.895,79
1.1.100.110.840301.000.23.01.06.A13.001	TERRENOS		80.000,00
TOTAL			701.295,79



Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera, notifique con la presente resolución a las demás unidades con conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, al **01 de marzo del 2021**.

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Díaz Maldonado	

